

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de junio de 2021, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada, sobre el mantenimiento del Callejero Digital de Andalucía Unificado y sobre acceso, intercambio de información y reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos.

Con fecha 21 de junio de 2021 ha sido suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada sobre el mantenimiento del Callejero Digital de Andalucía Unificado y sobre acceso, intercambio de información y reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio.

Sevilla, 29 de junio de 2021.- La Directora, Elena Manzanera Díaz.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO Y SOBRE ACCESO, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE OTROS PRODUCTOS, INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS CARTOGRÁFICOS

En Granada y Sevilla, a la fecha de la firma,

SE REÚNEN

De una parte, doña Elena Manzanera Díaz, Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante, IECA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 294/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero), y con capacidad suficiente para formalizar convenios, en nombre y representación del IECA, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.c) del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

De otra parte, don José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en nombre y representación de la citada Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas organizaciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio de colaboración y, a sus efectos,

E X P O N E N

Primero. Que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante, IECA) es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, que tiene entre sus competencias la de dar soporte a las distintas consejerías, organismos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de información geográfica y cartografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.h) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que al IECA se le atribuye la coordinación de la ejecución de la actividad estadística y cartográfica de los órganos y entidades que integran el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, de conformidad con el artículo 30.c), la disposición adicional segunda, en su letra g) y la disposición adicional tercera de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como a tenor del artículo 7.2.g) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, antes referido.

Tercero. Que en el ejercicio de estas competencias el IECA está desarrollando bajo su responsabilidad y coordinación un conjunto de actividades que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 (ampliada su vigencia por la Ley 6/2017, de 27 de diciembre, que cambia su denominación a Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020), tienen la consideración de infraestructuras básicas del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Cuarto. Que entre estas infraestructuras básicas se encuentra el denominado sistema Callejero Digital de Andalucía Unificado (en adelante, CDAU), que proporciona todas las direcciones postales de Andalucía hasta el nivel de inmueble con sus correspondientes coordenadas geográficas a nivel de aproximación postal o «portal», constituyendo un marco único de direcciones postales de referencia para todas las Administraciones Públicas en Andalucía.

Quinto. Que el mantenimiento de este sistema CDAU se fundamenta en los principios de dato único institucional y mantenimiento descentralizado, conforme a los que inspiraron la Directiva 2007/2/CE de 14 de marzo de 2007 (InspirE) y su transposición a la legislación nacional (Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España), así como en el artículo 24 del Plan Estadístico y Cartográfico 2013-2020 sobre dato único oficial. Este modelo de mantenimiento requiere de la participación activa de las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos.

Sexto. Que según el artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos informarán a todas las Administraciones Públicas interesadas en la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y numeración de los edificios.

Séptimo. Que de acuerdo con el artículo 60.2 de este mismo Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, las Diputaciones Provinciales apoyarán para este fin a los municipios de su ámbito geográfico y asumirán la gestión informatizada de los padrones de los municipios que, por su menor capacidad económica y de gestión, no lo lleven efectivamente así. Igualmente, de acuerdo con lo que indica el artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las competencias de asistencia que la provincia

preste a los municipios podrá consistir, entre otras, en asistencia técnica de información, asesoramiento, formación y apoyo tecnológico.

Octavo. Que según lo establecido en el artículo 17.1.a) de la Ley 3/2013, de 24 de julio, los Ayuntamientos comunicarán al IECA las altas, las bajas y las modificaciones de las nomenclaturas de las vías públicas y la numeración de los edificios, utilizando los instrumentos de Administración Electrónica que, al efecto, ponga a disposición de los Ayuntamientos la Administración de la Junta de Andalucía.

Noveno. Que de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, se crea la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (en adelante, IDEAndalucía), correspondiendo al IECA, según el artículo 18.4 del mismo, la dirección técnica y la coordinación de dicha Infraestructura.

Décimo. Que la IDEAndalucía tiene, como otras infraestructuras de difusión, la consideración de infraestructuras básicas del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y será objeto de actividades de soporte, conforme al artículo 27.4 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, con los objetivos específicos de mejorar la calidad y el nivel de cobertura de la información geográfica referida al territorio de Andalucía e impulsar los medios de difusión de la información geográfica. Entre los proyectos asociados a la IDEAndalucía se encuentra GNOIDE, una suite de aplicaciones que contiene el software necesario para desplegar un nodo de infraestructuras de datos, simplificando las tareas de administración compleja que los servidores de mapas llevan aparejados.

Undécimo. Que de acuerdo con el artículo 7.2.b) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, son funciones del IECA la elaboración y actualización de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma. Igualmente, de acuerdo con el artículo 7.2.f) del referido Decreto, le corresponde al IECA el inventario, la normalización y difusión de la toponimia de Andalucía.

Duodécimo. Que en el ejercicio de estas competencias el IECA está desarrollando bajo su responsabilidad y coordinación una serie de proyectos incluidos en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020. Entre estos proyectos se encuentran el Nomenclátor Geográfico de Andalucía (NGA), el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía.

Decimotercero. Que sobre el mantenimiento del sistema CDAU, el IECA y la Diputación Provincial de Granada formalizaron un Convenio de Colaboración, suscrito el 22 de noviembre de 2012, ampliado posteriormente mediante Adenda, suscrita el 21 de noviembre de 2016. Como resultado de esta colaboración, se trabaja para que los municipios de la provincia con perfil de Editor 2 accedan a la plataforma web del sistema CDAU garantizando el mantenimiento de sus callejeros. Además, se deberá avanzar en la concreción de los servicios para que el sistema CDAU pueda obtener información alfanumérica de direcciones postales directamente de los sistemas locales de eAdministración que la Diputación Provincial de Granada disponga para la gestión del Padrón Municipal, mejorando su aprovisionamiento.

Decimocuarto. Que para el acceso, intercambio de información y reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos es imprescindible ampliar la colaboración existente entre ambas instituciones, incluyendo nuevas materias como son, por una parte, la IDEAndalucía y la aplicación GNOIDE y, por otra parte, el Nomenclátor Geográfico de Andalucía, el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía.

Decimoquinto. Que de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada de fecha 9 de julio de 2019, la Delegación de Obras Públicas y Vivienda es la competente en las materias objeto de este Convenio y, en consecuencia, los compromisos y tareas derivados de la ejecución de este Convenio corresponderán a dicha Delegación de la Diputación Provincial de Granada.

Decimosexto. Que esta Delegación de Obras Públicas y Vivienda es competente en la elaboración y mantenimiento de los resultados de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL).

Que es deseo, por tanto, de ambas partes formalizar este entorno institucional de colaboración en las materias descritas anteriormente mediante la firma de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, por una parte, el mantenimiento del sistema CDAU mediante el intercambio de información entre las partes, el apoyo técnico al conjunto de las entidades locales de la provincia, garantizando el acceso y el uso de la información y propiciando la integración de los datos sobre vías, portales y «huecos» (o inmuebles) en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contar con la información sobre las direcciones postales. En este sentido, hay que destacar que es también objeto de este Convenio facilitar, de acuerdo con la Diputación Provincial, una conexión del sistema CDAU con los sistemas locales de eAdministración que la Diputación Provincial de Granada disponga para la gestión del Padrón Municipal.

Igualmente, por otra parte, este Convenio tiene por objeto impulsar y articular el acceso, el intercambio de información y la reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos, tales como, la IDEAndalucía y la aplicación GNOIDE, el Nomenclátor Geográfico de Andalucía (NGA), el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía.

Segunda. Compromisos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En el entorno institucional de colaboración al que este Convenio da continuidad, el IECA asume los siguientes compromisos:

- Impulsar, coordinar y desarrollar el sistema CDAU.
- Generar periódicamente el dato único sobre direcciones postales a partir de las fuentes de información oficiales (callejero del INE, Base de Datos Longitudinal de Población de Andalucía y Catastro), incorporando la información de los «huecos» (o inmuebles).
- Gestionar las incidencias derivadas del proceso anterior para facilitar su resolución por parte de la entidad local correspondiente, mediante el acceso directo a la plataforma web de mantenimiento o utilizando los sistemas locales de eAdministración que la Diputación Provincial de Granada disponga para la gestión del Padrón Municipal.
- Mantener la plataforma web de mantenimiento de datos del sistema CDAU, revisando, corrigiendo y mejorando sus funcionalidades.
- Integrar el sistema CDAU con los sistemas de información administrativos públicos que lo soliciten como referente para los campos correspondientes a callejero y dirección postal. Especialmente, se trabajará para integrar el sistema CDAU con los procedimientos

que gestionan el Padrón Municipal a través de los sistemas locales de eAdministración que la Diputación Provincial de Granada disponga.

- Elaborar periódicamente productos alfanuméricos y cartográficos para la reutilización y difusión de la información del sistema CDAU.

Desarrollar los servicios y las aplicaciones necesarias para la reutilización y difusión de la información del sistema CDAU con las herramientas corporativas de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ofrecer acciones formativas a las personas responsables técnicas de la información de callejero y direcciones postales en las entidades locales para capacitarlas en el mantenimiento y actualización de esta información.

- Prestar asistencia técnica a las entidades locales que asuman el compromiso de mantener la información del sistema CDAU y cuenten con una persona responsable técnica formada.

- Informar sobre la situación del sistema CDAU a todos los agentes implicados, mediante las correspondientes acciones de comunicación institucional y social, haciendo uso de los medios del IECA (portal web propio, redes sociales corporativas, boletines, etc.).

- Poner a disposición de la Diputación Provincial de Granada y de los municipios a los que asiste la aplicación GNOIDE que permite publicar información cartográfica como servicios interoperables dentro de una Infraestructura de Datos Espaciales propia de la Diputación Provincial.

- Impulsar y articular el acceso, el intercambio de información y la reutilización de otros productos, tales como, el Nomenclátor Geográfico de Andalucía (NGA), el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía, para desarrollar la participación de ambas partes.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Granada.

En el entorno institucional de colaboración al que este Convenio da continuidad, la Diputación Provincial de Granada asume los siguientes compromisos:

- Promover y articular la colaboración de las personas responsables en cada Ayuntamiento de la información de callejero en la resolución de las incidencias y en el mantenimiento de los datos de su municipio, así como la participación de las mismas en los encuentros institucionales o técnicos y en las acciones de formación que se organicen.

- Garantizar, con carácter supletorio, la resolución de las incidencias generadas periódicamente a partir de las fuentes de información oficiales, especialmente, en aquellos municipios que no colaboran con el mantenimiento de datos, para lo que deberá disponer de personal dedicado específicamente a estas tareas.

- Planificar el desarrollo para la integración de los procedimientos que gestionan el Padrón Municipal a través de los sistemas locales de eAdministración que la Diputación Provincial de Granada disponga con el sistema CDAU, como referente para los campos correspondientes a callejero y dirección postal.

- Incluir en los programas de formación de la Diputación Provincial de Granada las acciones formativas necesarias para capacitar en el mantenimiento y actualización de la información de callejero y direcciones postales a las personas responsables técnicas de esta información en las entidades locales.

- Elaborar y desarrollar los productos, servicios y aplicaciones que considere de interés para reutilizar la información gestionada por el sistema CDAU y, entre ellos.

- Desarrollar, en el ejercicio de sus competencias, todas aquellas iniciativas que considere oportunas sobre callejeros, ya que, en ningún caso, este Convenio condiciona la forma en que se explota el dato único o los productos derivados que se obtienen a partir del mismo.

- Facilitar la integración de la información que se genere en el marco de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales – EIEL, con la CDAU, de forma que haya coherencia con los datos de callejero y se camine hacia el dato único.

- Solicitar asistencia tecnológica y técnica al IECA sobre el sistema CDAU, sobre la aplicación GNOIDE y sobre otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos, tales como, el Nomenclátor Geográfico de Andalucía, el Inventario Toponímico de Asentamientos de Andalucía (ITACA) y el Sistema de Información de Poblaciones de Andalucía, que sean de utilidad para la Diputación Provincial de Granada.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento paritaria del mismo, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cuya composición, funciones y calendario son las siguientes:

a) Composición: Estará integrada por seis miembros, tres en representación de la Diputación Provincial de Granada y tres en representación del IECA.

- Por parte de la Diputación Provincial, el Diputado delegado del área de Obras Públicas y Vivienda, el Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y el responsable de base de datos territoriales, pudiendo designar suplentes.

- Por parte del IECA, la persona titular del Área de Infraestructuras de Información, que actuará como Presidente, el Jefe/a de Servicio de Gestión de la Información y un/a técnico/a de este Servicio que actuará como Secretario/a, pudiendo designar suplentes.

Según los temas a tratar, a la Comisión podrá incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico de ambas partes que se estime oportuno.

b) Funciones:

- La Comisión de Seguimiento precisará las condiciones de ejecución de los compromisos asumidos por cada una de las partes en este Convenio de Colaboración.

- La Comisión de Seguimiento será informada de las distintas iniciativas relativas al acceso, el intercambio de información y la reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos proporcionados por el IECA.

- La Comisión de Seguimiento interpretará las cuestiones litigiosas que, en cumplimiento del Convenio, puedan plantearse y resolverá en la medida de lo posible cualquier discrepancia o controversia que surjan y en caso de resolución del convenio se reunirá previamente.

c) Reuniones: La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Quinta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. Titularidad de los resultados obtenidos.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos como consecuencia de este Convenio de Colaboración corresponde a los coproductores Diputación Provincial de Granada y Administración de la Junta de Andalucía. El uso de estos resultados quedará sujeto a los términos de la licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 (CC BY 4.0).

Séptima. Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración no generarán contraprestaciones económicas entre las partes firmantes del mismo.

Octava. Duración y modificación del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes por otro periodo de igual duración. Transcurridos estos ocho años el Convenio quedará extinto y en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo será necesario suscribir uno nuevo.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) El incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos que se establecen en las cláusulas del Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En cualquier caso, previamente al inicio de estas actuaciones, se reunirá la Comisión de Seguimiento y en caso de resolución, la Comisión fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

Novena. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, la otra podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días las obligaciones y/o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Décima. Publicidad del Convenio.

Por parte de la Diputación Provincial de Granada, el Convenio se publicará en su Portal de Transparencia.

Por parte del IECA, se publicará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 48.8, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA
Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Doña Elena Manzanera Díaz

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE GRANADA

Don José Entrena Ávila